



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 695-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 665-2025**, de fecha 24 de marzo del 2025, el Concejo Municipal del cantón Morona, resolvió: **POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE LOTIZACIÓN MACAS FUENTE DEL SR. GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO (Lote 1k), EN PRIMER DEBATE.**

Que, mediante **INFORME 014-C-2025 GMCM-CPP**, Fecha: 08 de abril de 2025, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto manifiesta: **5. RECOMENDACIONES DE LA**



COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE LOTIZACION MACAS FUENTE - GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO Lote 1K, Solicitante: GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO Lote 1K, Proyectista: ARQ. PABLO ALARCON, Zona: PARROQUIA GENERAL PROAÑO, Número de lotes: 3, Área Total: 4724.14 m², Área Útil: 4724.14 m², Avalúo: 3306.80 usd, Clave Catastral: 1401535501001094. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión, se determina que cumple con los requisitos establecidos en la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA. (2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: Recomendar la aprobación de la lotización Macas Fuente, en segundo debate, dado que cuenta con informes técnicos favorables. La aprobación deberá incluir el detalle de las obras a ejecutarse, conforme a lo establecido en el Artículo 470 del COOTAD y el Artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, los cuales determinan que los estudios y las obras necesarias para dotar de infraestructura básica y accesibilidad al proyecto serán de absoluta responsabilidad de los promotores, incluyendo las conexiones a los sistemas existentes. Tiempo estimado de ejecución: Las obras deberán ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados a partir de los 30 días posteriores a la aprobación de la ordenanza. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de la dotación de infraestructura en la lotización Macas Fuente (Lote 1K), de propiedad del señor Gallardo Vallejo Edwin Mauro, deja como garantía el Lote C. Una vez protocolizada y registrada la lotización, el lote dejado en garantía deberá ser legalizado a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, requisito indispensable para la realización de los traspasos de dominio Finalmente, se recomienda proceder con la autorización correspondiente y remitir el trámite al Concejo Municipal para su resolución definitiva.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0411-M, Macas, 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita de manera formal la inclusión de un punto en la próxima sesión de concejo: **Conocimiento, análisis y resolución DE LA LOTIZACIÓN “MACAS FUENTE”, DEL DR. EDWIN MAURO GALLARDO VALLEJO, correspondiente al Lote 1K, en segundo debate.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **14 de abril de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA LOTIZACIÓN “MACAS FUENTE”, DEL DR. EDWIN MAURO GALLARDO VALLEJO, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1K, EN SEGUNDO DEBATE.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE LOTIZACIÓN “MACAS FUENTE” DEL DR. EDWIN MAURO GALLARDO VALLEJO, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1K, EN SEGUNDO DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 14 de abril de 2025.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**